

PROCEDIMIENTO PARA APELACIONES

Sección 3324.03 del Código Revisado de Ohio

© Los padres tienen la oportunidad de apelar cualquier decisión acerca de los resultados para cualquier procedimiento de evaluación o el horario de evaluación de los estudiantes, o la ubicación del estudiante en cualquier programa de servicios.

Para apelar, se debe contactar al director(a) del centro educativo de su hijo.

PLAN DE SERVICIOS

Sección 3324.07 de Código Revisado de Ohio

(A) La junta de educación de cada distrito escolar desarrollará un plan para el servicio a estudiantes talentosos(as) que se hayan matriculado en el distrito y que sean identificados dentro de la Sección 3324.03 del Código Revisado. Los servicios que se especifican dentro del plan desarrollado por cada junta pueden incluir opciones como las siguientes:

- Un currículo diferenciado
- Trabajo en grupo
- Tutorías
- Práctica acelerada del curso
- Opción de programa de matrícula post colegio bajo el Capítulo 3365 del Código Revisado
- Ubicación avanzada
- Clases de Honor
- Escuelas Imán
- Salones de clase con auto contenido
- Estudio independiente
- Otras opciones identificadas en el reglamento adoptado por el Departamento de Educación.

(B) Cada Junta archivará el plan desarrollado en la División (A) de esta sección con el Departamento de Educación antes del 15 de diciembre del 2006. El Departamento revisará y analizará cada plan para determinar si es el adecuado y para calcular los fondos estimados.

(C) Al menos que la ley, el reglamento o que una condición para la recepción de fondos lo solicite, las juntas de educación implementarán los planes desarrollados en la División (A) de esta sección; sin embargo, no se les solicitará que lo hagan hasta tanto la Asamblea General o el o la Superintendente de Enseñanza Pública así lo pidan.

COPIAS DISPONIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE OHIO, DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

**933 HIGH STREET
WORTHINGTON, OH 43085-4087
Y**

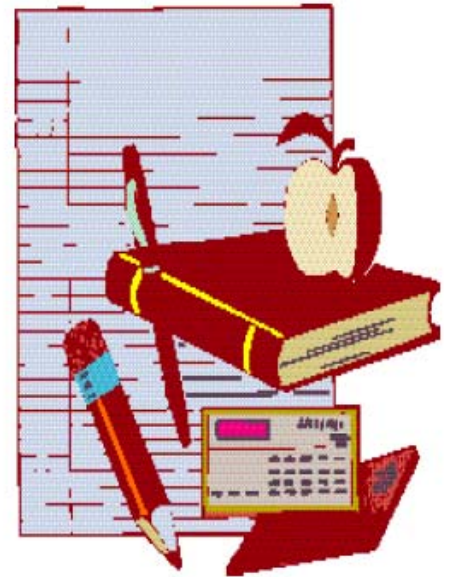
**Las Escuelas Públicas de Cincinnati
2651 Burnet Avenue
Cincinnati, OH 45202**

El Departamento de Educación de Ohio no discrimina por raza, color, nacionalidad de origen, sexo, religión, edad o discapacidad en el empleo o en la prestación de sus servicios.

El presente documento es una publicación del Departamento de Educación de Ohio y no representa la política oficial de la Junta de Estado de Educación al menos que se indique de manera específica.

IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES TALENTOSOS(AS)

CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD EXTRAÍDOS DE HB 282



DEFINICIONES

Código Revisado de Ohio, Sección 3324.01

(B) “Talento” se refiere a los y las estudiantes que tienen o muestran potencial para desempeñarse a niveles sobresalientes cuando se les compara con otros estudiantes de su misma edad, experiencia, o medio y quienes son calificados dentro de la División (A), (B), (C), o (D) de la Sección 3324.03 del Código Revisado.

(C) El “Distrito Escolar” no incluye un centro educativo vocacional asociado del distrito.

(D) “Campo Específico de Habilidad Académica” significa uno o más de las siguientes áreas de enseñanza:

- Matemáticas
- Ciencias
- Lectura, Escritura y una combinación de estas dos.
- Estudios Sociales
- Artes Escénicas y Visuales

PLAN DE IDENTIFICACIÓN

Código Revisado de Ohio, Sección 3324-04

La Junta de Educación de cada distrito escolar adoptará un plan antes del 1 enero del 2000, para identificar estudiantes talentosos(as). Dicho plan se entregará al Departamento de Educación para su aprobación. El Departamento aprobará el plan dentro de los 60 días si el mismo contiene lo siguiente:

- Al menos dos oportunidades al año para ser evaluados en el caso de los y las estudiantes que necesiten o que se les recomiende una evaluación por parte de los docentes, padres, u otros estudiantes.
- Garantía de que serán incluidos en los procedimientos de revisión y evaluación para los y las estudiantes con desventaja o pertenecientes a minorías, con discapacidad, y para quienes el inglés es su segundo idioma.
- Garantía de que cualquier estudiante que sea transferido dentro del distrito será evaluado dentro de los 90 días siguientes al cambio si así lo solicita el padre.

(C) Procedimientos para notificarle a los padres en 30 días de los resultados de cualquier procedimiento de revisión o instrumento de evaluación así como brindarle la oportunidad a los padres de apelar cualquier decisión del resultado de cualquier procedimiento de revisión o de evaluación, el horario del estudiante para una evaluación o la ubicación del estudiante en cualquier grupo que vaya a recibir los servicios.

(D) Un Compromiso de que el distrito aceptará los resultados de los instrumentos de evaluación brindados por otros distritos escolares o por personal capacitado fuera del distrito escolar; el listado de los mecanismos de evaluación se encuentran en la lista aprobada por el Departamento de Educación en la Sección 3324.02 del Código Revisado.

CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN

Código Revisado de Ohio, Sección 3324.03

La Junta de Educación de cada distrito escolar identificará los y las estudiantes talentosos(as) desde kinder hasta el doceavo grado de la siguiente manera:

(A) Un(a) estudiante se identificará como que muestra una “habilidad cognitiva superior” si el o ella cumplió con al menos uno de los siguientes ítems en los 24 meses previos:

- Obtuvo dos variaciones estándares por encima de la media, menos el error estándar de la medida, en una evaluación aprobada de inteligencia individual estandarizada.
- Obtuvo igual que o más que el porcentaje de 95 en una evaluación estándar nacional aprobada básica o compuesta, individual o grupal.
- Obtuvo un promedio satisfactorio en uno o más exámenes de estándar aprobados nacionalmente de mayor nivel.

(B) Un(a) estudiante se identificará como que muestra “una habilidad académica específica” superior a la de un niño(a) de edad similar en un campo de habilidad académico específico si en los 24 meses anteriores él o ella obtiene notas iguales o mayores a un porcentaje de 95 a nivel nacional en una evaluación estándar aprobada individual o grupal de una habilidad académica específica en dicho campo. El estudiante podrá ser identificado como talentoso en uno o más campos de habilidad académica específica.

(C) Un(a) estudiante se identificará como que muestra una “habilidad creativa de pensamiento” superior a los y las estudiantes de una misma edad, si en los 24 meses anteriores, él o ella obtuvo una variación por encima de la media, menos el error estándar de medición, en una prueba de inteligencia aprobada individual o grupal y si también cumplió con algunos de los siguientes ítems:

- Obtuvo una nota suficiente, según lo establece el Departamento de Educación, en una prueba individual o grupal de habilidad creativa.
- Exhibió un desempeño suficiente, según lo establece el Departamento de Educación, en un listado de comportamientos y conductas creativas.

(D) Un(a) estudiante se identificará como que muestra “habilidad para las artes escénicas o visuales” superior a la de los y las estudiantes de su misma edad, si él o ella cumple con los siguientes dos requisitos:

- Ha demostrado por medio de una muestra de trabajo, una audición, o cualquier otra actuación o exhibición, una habilidad superior en un área de las artes escénicas o visuales.
- Mostró un desempeño suficiente, según lo establecido por el Departamento de Educación, en un listado de conductas relacionadas a un área específica de las artes.

EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Código Revisado de Ohio, Sección 3324.06

La junta de Educación de cada distrito escolar adoptará una declaración de su política para la revisión y evaluación de estudiantes talentosos(as) y distribuirá dicha declaración a los padres. La declaración deberá especificar lo siguiente:

(A) Los criterios y los métodos que el distrito emplea para la evaluación así como para la selección para futuras evaluaciones a los y las estudiantes que muestran potencial para desempeñarse en niveles competitivos en una de las áreas que se especifican en la Sección 3324.03 del Código Revisado.

(B) Las fuentes de la información de la evaluación que el distrito emplea para seleccionar a los y las estudiantes para una posterior evaluación así como una explicación para los padres de los métodos de evaluación múltiple necesaria para identificar a los y las estudiantes talentosos(as) en la Sección 3324.03 del Código Revisado.

(C) Una explicación para los padres de los métodos que el distrito usa para asegurar el acceso igualitario a la revisión y a las posteriores evaluaciones para todos y todas los y las estudiantes del distrito, incluyendo estudiantes pertenecientes a grupos minoritarios y a estudiantes para quienes el inglés es su segundo idioma.

(D) Las Previsiones para asegurar igualdad de oportunidades para todos y todas los y las estudiantes del distrito identificados como talentosos(as) a que reciban cualquiera de los servicios que el distrito ofrece.

(E) Previsiones para los y las estudiantes para que se retiren de los programas y servicios de estudiantes talentosos, para que puedan ser reevaluados y para que puedan ser evaluados los y las estudiantes que son transferidos dentro del mismo distrito.

(F) Los métodos para solventar desacuerdos entre padres y el distrito en lo referente a la toma de decisiones en la identificación y la ubicación de los y las estudiantes.